

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

17898 *ORDEN de 19 de julio de 1980 por la que se concede prórroga de circulación en la aprobación temporal concedida a un prototipo de balanza automática de mesa, marca «Bizerba», modelo «OP-5e-1000 MOS» de 5 kilogramos.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «R. Oyarzun y Cia., S. A.», don domicilio en Madrid, paseo Imperial, número 12, en solicitud de concesión de prórroga de circulación en la aprobación temporal concedida a un prototipo de balanza automática de mesa, marca «Bizerba», modelo «OP-5e-1000-MOS», de 5 kilogramos de alcance, escalones de 5 gramos, sistema electrónico, con indicación de importe y precio mediante tubos «nixie», fabricada en la República Federal de Alemania, que fue aprobada por un plazo de validez de dos años por Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de junio del mismo año).

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metroológica y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las aprobaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Conceder prórroga en la aprobación temporal otorgada por un plazo de validez de dos años al prototipo de balanza automática de mesa, marca «Bizerba», modelo «OP-5e-1000-MOS», de 5 kilogramos de alcance, escalones de 5 gramos, sistema electrónico con indicación de importe y precio mediante tubos «nixie», por un nuevo plazo de validez, que caducará el día 31 de diciembre de 1990.

Segundo.—Siguen vigentes cuantas características técnicas y de inscripciones figuraban en la Orden de aprobación inicial de 13 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de junio).

Tercero.—Próximo a transcurrir el nuevo plazo de validez que se concede, 31 de diciembre de 1990, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia nueva prórroga de circulación del referido prototipo de balanza automática de mesa.

Cuarto.—En las series correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición, no podrán introducirse cambios de elementos ni materiales, tanto internos como externos, sin conocimiento previo de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 19 de julio de 1980.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Tecnología y Seguridad Industrial.

MINISTERIO DE JUSTICIA

17899 *RESOLUCION de 30 de junio de 1980, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Ignacio Ramírez de Haro y Pérez de Guzmán, la sucesión en el título de Conde de Villariego.*

Don Ignacio Ramírez de Haro y Pérez de Guzmán, ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Villariego, vacante por fallecimiento de don José Ramírez de Haro y Pérez de Guzmán, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 30 de junio de 1980.—El Subsecretario, Manuel Marín Arias.

17900 *RESOLUCION de 30 de junio de 1980, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don José Ignacio Vaillant Hormaechea, la sucesión en el título de Marqués de la Candelaria de Yarayabo.*

Don José Ignacio Vaillant Hormaechea, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de la Candelaria de Yarayabo, por defunción de don José María Vaillant González, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos del artículo 6 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 30 de junio de 1980.—El Subsecretario, Manuel Marín Arias.

17901 *RESOLUCION de 30 de junio de 1980, de la Subsecretaría, por la que se convoca a doña María del Carmen Serrano Berea, don Alfredo Serrano-Jover y Gutiérrez de Celis y don Manuel de San Pelayo y Urizar, en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Villahuerta.*

Doña María del Carmen Serrano Berea, don Alfredo Serrano-Jover y Gutiérrez de Celis y don Manuel de San Pelayo y Urizar, han solicitado la rehabilitación en el título de Marqués de Villa Huerta, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 30 de junio de 1980.—El Subsecretario, Manuel Marín Arias.

17902 *RESOLUCION de 30 de junio de 1980, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Natividad Cacho y Alcaide, la sucesión en el título de Conde de las Almunias, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 602/1980, de 21 de marzo.*

Doña Natividad de Cacho y Alcaide, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 602/1980 de 21 de marzo, ha solicitado la sucesión en el título de Conde de las Almunias, confirmado a su cuarto abuelo, don José Dara y Sanz de Cortés en 2 de febrero de 1789, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 30 de julio de 1980.—El Subsecretario, Manuel Marín Arias.

MINISTERIO DE DEFENSA

17903 *ORDEN número 111/10069/80, de 23 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 2 de abril de 1980 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Mercedes Martínez de Baños Casaña.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, doña Mercedes Martínez de Baños Casaña, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de febrero y 10 de septiembre de 1978, se ha dictado sentencia, con fecha 2 de abril de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Mercedes Martínez de Baños Casaña, en relación con los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintuno de febrero y diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho,

que le denegaron su pretensión de que la pensión de viudedad que tiene concedida se revisase para fijarla en el doscientos por cien del haber regulador, declarando que tales resoluciones son ajustadas al ordenamiento jurídico, y absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones formuladas en la demanda y sin imposición de las costas causadas en el proceso. Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

17904 *ORDEN número 111/00584/80, de 8 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 29 de febrero de 1980 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Cernadas.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Cernadas, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 31 de agosto y 27 de junio de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 29 de febrero de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por el Procurador don Juan Carlos Estévez Fernández-Novoa, en nombre y representación de don Antonio Cernadas, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de fechas treinta y uno de agosto y veintisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho, que le denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, las anulamos por contrarias a derecho y declaramos el que tiene el recurrente a percibir citado complemento con efectividad desde el veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, todo ello sin costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

MINISTERIO DE HACIENDA

17905 *ORDEN de 17 de junio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso número 34.748 interpuesto por don Ramón Garrido Santos y otro.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto en apelación número 34.748 por el Abogado del Estado, contra la sentencia de la Audiencia Nacional, que autorizó a don Leopoldo Herrera y don Miguel Prada, a construir una estación de servicio en Santovenia (Valladolid), la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en 21 de marzo de 1980, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la apelación de la Abogacía del Estado de la Audiencia Nacional y estimando la de don Ramón

Garrido Santos y don Juan Santos Ezama, interpuesto contra sentencia de diecisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, debemos revocar y revocamos en parte, por no ajustarse al ordenamiento jurídico, la sentencia apelada, manteniendo, aunque por los distintos fundamentos razonados en los precedentes considerandos, sus declaraciones de nulidad de los acuerdos de la Delegación del Gobierno en CAMPSA, de veinte de abril de mil novecientos setenta y cuatro, y del Ministerio de Hacienda, de veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco, que habían autorizado a don Leopoldo Herrero Alonso y a don Miguel de Prada San Román, "Sociedad a constituir", la construcción de una estación de servicio en Santovenia (Valladolid), y anulando y dejando sin efecto al pronunciamiento de su fallo, que concedió a los nombrados señores Herrero y De Prada, plazo para presentar licencia del Ayuntamiento de Fuensaldaña, referida a dicha estación de servicio; sin costas en ambas instancias.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

17906 *ORDEN de 17 de julio de 1980 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos, de la sentencia dictada el 12 de mayo de 1980 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 20.989, interpuesto por el Procurador don Eduardo Muñoz-Cuéllar Pernia en nombre de don Fernando Roque Rivero y otros.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada el 12 de mayo de 1980 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo, número 20.989, interpuesto por don Fernando Roque Rivero, don Emilio Iranzo García y don Manuel Martínez Herrero, representados por el Procurador don Eduardo Muñoz-Cuéllar Pernia, contra la resolución de este Ministerio de fecha 10 de octubre de 1978, sobre imposición de multa por haber obtenido y enviado un falso certificado AE-1 para una exportación aún no realizada y haberse cometido la infracción señalada en el apartado e) del artículo 17 del Reglamento de 19 de julio de 1943, siendo la cuantía de dicha multa de 17.000 pesetas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley Jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Eduardo Muñoz-Cuéllar y Pernia en nombre y representación de don Fernando Roque Rivero, don Emilio Iranzo García y don Manuel Martínez Herrero, debemos confirmar y confirmamos la resolución dictada en alzada y por delegación por el Subsecretario de Hacienda en diez de octubre de mil novecientos setenta y ocho, por la que confirmo la de la Dirección General de Aduanas de doce de septiembre de mil novecientos setenta y seis, que impuso a los ahora recurrentes sanciones de diez mil, cinco mil y dos mil pesetas, respectivamente, sin hacer expresa condena en costas.

Y dedúzcase testimonio comprensivo de esta sentencia, del poder con el que compareció el Procurador en nombre de los recurrentes y del expediente once/setenta y cinco-A instruido por la Inspección de Hacienda, Sección de Aduanas, y remítase al ilustrísimo señor Juez Decano de los de Primera Instancia de Instrucción de Barcelona, a fin de que se sigan las actuaciones procedentes en la jurisdicción penal en relación con los hechos.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

17907 *RESOLUCION de 19 de junio de 1980, de la Dirección General del Tesoro por la que se concede la autorización número 239 a la Caja Rural Provincial de Zamora, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.*

Visto el escrito formulado por la Caja Rural Provincial de Zamora, Cooperativa de Crédito Calificada, solicitando autoriza-